

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2010 MDSM

San Miguel, 19 AGO. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el informe N° 319-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos recaído en el recurso de apelación interpuesto por Sport Pacific Representaciones S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2010-CEP/MDSM "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de San Miguel", y;

CONSIDERANDO:

Que, la entidad mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2010-CEP/MDSM realizó la convocatoria para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de San Miguel", otorgándose la Buena Pro al postor Rolando Javier Torres Costa, por haber obtenido el mejor puntaje en la evaluación del referido proceso de selección, ascendiendo su propuesta económica a la suma de S/ 37,310.00 (treinta siete mil trescientos diez con 00/100 nuevos soles);

Que, el 16 de Julio del 2010 la empresa Sport Pacific Representaciones S.A. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de Buena Pro a favor del postor Rolando Javier Torres Costa, solicitando se tenga por no admitida su propuesta, se anule la misma y se otorgue la Buena Pro de acuerdo a las bases del proceso, aseverando que el postor adjudicado no cumplía con las especificaciones técnicas que las bases exigían, en concreto, presentar las muestras según lo estipulado, máxime cuando la propuesta técnica ofrece la tela tweed cuando lo requerido es casimir, razón por las cual debió ser descalificado;

Que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 113º del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad procedió a correr traslado del recurso, al postor Rolando Javier Torres Costa a efecto de que proceda con la absolución correspondiente;

Que, el 23 de Julio del 2010 Rolando Javier Torres Costa, absuelve recurso, cuestionado únicamente la representación del impugnante no denunciándose respecto a los demás argumentos de la apelación que quedan registrados;

Que, en tal sentido de acuerdo a los antecedentes expuestos fluye el asunto controvertido consiste en determinar si debe ser descalificada la propuesta técnica del adjudicatario por incumplimiento de requerimientos técnicos mínimos;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 61º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las bases administrativas y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido en aquellas, y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación;

Que, adicionalmente el artículo 70º del referido, señala que para la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en estas y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor, finalmente el artículo 66º del reglamento señala que el Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor, sean los solicitados por las bases, la ley y el reglamento;

Que, de las disposiciones glosadas, se desprende que para la evaluación de las propuestas debe considerarse dos aspectos claramente diferenciados: por un lado, los requerimientos técnicos mínimos, cuya función es la de asegurar a la entidad que el postor cumple con las características mínimas de idoneidad para proveer o ejecutar adecuadamente el bien objeto de la contratación, habilitando con ello a las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente; y, por el otro, los factores de evaluación, que contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar al mejor postor;

Que, las bases del proceso de selección a fojas 20 requerían de manera clara que el postor presente muestras, las mismas que debía ser acordes a los exigidas en las especificaciones técnicas, aspecto que se observa que el adjudicatario no ha cumplido en su integridad, por lo que corresponde descalificarlo;

Que, más aun las bases a fojas 18,19 y 20 establecían que el tejido de los ternos para damas debían de ser de material de casimir y el adjudicatario en su propuesta económica esta ofertando un producto denominado tweed, por lo que amerita su descalificación al no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas debe ser descalificado, las mismas que son de cumplimiento obligatorio para los postores;

Que el artículo 114º del D.S. 184-2008-EF establece que la entidad deberá resolver, entre otras, que cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea de la ley, del reglamento o de las bases declarará fundado el recurso de apelación y revocará el objeto de impugnación; si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de propuestas y/o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

otorgamiento de la Buena Pro, deberá, contar con información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el D.L. N° 1007 y el D.S. N° 184-2010-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por Sport Pacific Representaciones S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2010-CEP/MDSM para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de San Miguel".

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2010-CEP/MDSM para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo de la Municipalidad Distrital de San Miguel" al postor SPORT PACIFIC REPRESENTACION S.A. por el monto de su propuesta económica.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

.....
Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

.....
SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE